G, G

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. N° 204/2016

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C

REF. : **PEDIDO DE ADENDA AL CONTRATO N° 089/2015, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 95/2014 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TERAPIA INTENSIVA DEL MSP Y BS DE LAS MARCAS CAREFUSIÓN/VIASYS, MEDIX, PHILLIPS, DIXTAL, SMITH MEDICAL" – PLURIANUAL – SBE - I.D. N° 283.467.-**

FECHA : **22 – JUNIO – 2016.-** 6944/

En referencia a la **Nota D.G.G.I.E.S/ D.G. N° 2174,** de fecha 08 de Junio de 2016, remitido por la Qca. MSC Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda al **CONTRATO N° 089/2015,** suscripto con la **FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 95/2014 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TERAPIA INTENSIVA DEL MSP Y BS DE LAS MARCAS CAREFUSIÓN/VIASYS, MEDIX, PHILLIPS, DIXTAL, SMITH MEDICAL" - PLURIANUAL" – SBE - ID. N° 283.467.-**

Que, el pedido obedece a: ***"...lo referido en el Memorándum D.A. N° 325/2015, remitido por la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera, que menciona que como Administrador del Contrato solicitamos una Aclaración o Adenda, del Código Patrimonial contemplado en el Contrato N° 89/2015. Se visualiza el Código 011-456-02-5760 (Monitor Multiparamétrico), según el Historial del Bien corresponde al Hospital San Pablo, sin embargo tanto en el contrato como en la Orden de Servicio, están registrados al Hospital de Trinidad..."***

Que dada la solicitud, se ha solicitado su Parecer Jurídico a la Asesoría Jurídica de la DGGIES, el cual se ha expedido sobre el caso, a través del **Dictamen A.J. DGGIES N° 436/2016,** de fecha 30 de Mayo del 2016, en donde se menciona entre otras cosas que: ***"...La Dirección Biomédica señala que en la cláusula quinta del contrato, en su página 17 – Monitor Multiparamétrico N° de Orden 4, se visualiza que el equipo con Código Patrimonial N° 011-456-02-5760, se encuentra ubicado en el Hospital Materno Infantil de Santísima Trinidad, lo que no coincide con el informe técnico de la Empressa, y se corrobora con el historial del bien que existe UN ERROR EN EL CONTRATO, debiendo ser la ubicación correcta en el Hospital Materno Infantil de San Pablo...Por tanto, atendiendo a las consideraciones de hecho que preceden y conforme consta en el documento Historial del Bien se constata un error en el contrato, por lo se deberá subsanar el mismo a través de la suscripción de una Adenda...".-***

Lourdes Isolt Duarte
Abogada
AJ-DGOC-MSP y BS

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Que por tanto, se solicita tenga a bien dar curso al pedido afectando unicamente al Número de Orden: 4, de los Equipos de MONITORES MULTIPARAMETRICOS, según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

LISTADO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS						
Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	CÓDIGO DE PATRIMONIO	UBICACIÓN
MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS						
4	MONITOR MULTIPARAMÉTRICO	DIXTAL	DX-2023	102301118	011-456-02-5760	H.M.I. SANTÍSIMA TRINIDAD

DEBE DECIR:

LISTADO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS						
Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	CÓDIGO DE PATRIMONIO	UBICACIÓN
MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS						
4	MONITOR MULTIPARAMÉTRICO	DIXTAL	DX-2023	102301118	011-456-02-5760	H.M.I. SAN PABLO

Que el **Contrato Abierto Nº 089/2015,** cuenta con vencimiento 31 de diciembre de 2016, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Por tanto, basado en lo expuesto esta Asesoría Juridica considera que lo solicitado **DEVIENE PROCEDENTE, por lo que corresponde la modificación de la Cláusula 5°, afectando única y exclusivamente al Nro. De Orden 4 (cuatro) Monitor Multiparamétrico, estableciendo que el Código Patrominial corresponde al Hospital Materno Infantil San Pablo,** para lo cual se remite el Proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente. -

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Lourdes J. Safi Duarte
Abogada
AJ-DGOC MSP y BS